



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000619/2023.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R790/2023.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
con número de folio **201181723000619**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 2 de octubre de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 18 de septiembre del año en curso y recepcionada oficialmente el 19 de septiembre de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000619**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: "**1. Solicito informe cuales, y cuantos han sido los contratos de licitación pública, en cualquier modalidad (adjudicación directa, invitación restringida, etcétera) a favor del C. Joaquín Javier Morales Noyola, a partir de los 20 años anteriores a la fecha (2023).**

2. Solicitamos los contratos asignados de licitación pública a favor del C. Joaquín Javier Morales Noyola.

3. Solicitamos la última declaración patrimonial, al igual que la declaración de intereses presentada por el C. Joaquín Javier Morales Noyola.

4. Solicitamos información si cuenta el C. Joaquín Javier Morales Noyola, cuenta o ha sido objeto de algún impedimento o sanción administrativa para la contratación o asignación de licitaciones públicas.

5. Solicitamos copia de las procesos o sanciones administrativas en contra del C. Joaquín Javier Morales Noyola." y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción XI y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3. y 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

CONSIDERANDO

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000619**.

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/1070/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, a la Dirección



Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – La Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/DA/DSA/0214/2023, de fecha 26 de septiembre de 2023, firmado por el Jefe del Departamento de Seguimiento Administrativo dependiente de la citada Dirección, señaló que realizó la búsqueda exhaustiva y minuciosa, observando los principios de Congruencia y Exhaustividad que establece el derecho fundamental de acceso a la información, así como el Criterio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales identificado con el número 02/2017, el cual señala lo siguiente:

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Quinto. - El Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho humano reconocido en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 19.2; en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13.1; en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo cual, al tener el carácter de Sujeto Obligado, tenemos la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar en el ámbito de nuestra competencia de conformidad al tercer párrafo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cumplimiento a las disposiciones legales antes citadas, el día veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000619/2023, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II y 139 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72, 73 fracción II y 127 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Tercero fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; por unanimidad de votos de las y los integrantes del Órgano Colegiado, acordaron lo que a la letra dice:

...

----- **ACUERDO SF/CT/SE/148/2023** -----

Primero. - Se CONFIRMA la declaración de inexistencia de la información, respecto a los puntos 1 y 2, realizada por el Jefe de Departamento de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/DA/DSA/214/2023, de fecha 26 de septiembre de 2023, respecto a la solicitud del folio número 201181723000619. -----

----- **ACUERDO SF/CT/SE/149/2023** -----

Primero. – Se CONFIRMA la declaración de incompetencia para proporcionar la información, respecto a los puntos 3, 4 y 5, señalada por el Jefe del Departamento de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/DA/DSA/214/2023, de fecha 26 de septiembre de 2023, relativa a la solicitud del folio número 201181723000619. -----

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:





ACUERDA

PRIMERO. - Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 18 de septiembre del año en curso y recepcionada oficialmente el 19 de septiembre de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000619**, con el oficio SF/DA/DSA/0214/2023, de fecha 26 de septiembre de 2023 y en los términos del considerando cuarto y quinto del presente oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R790/2023.

SEGUNDO. - Se adjunta al presente, copia simple del oficio SF/DA/DSA/0214/2023, de fecha 26 de septiembre de 2023.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000619**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".

**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

Víctor Hugo Santana Ruiz.

C.c.p. Expediente
ACH.

